



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°193

De 11 de julio de 2023

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a adquirir mediante procedimiento excepcional de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, el arrendamiento del local donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento Ernesto Córdoba Campos con **ZHIWEI WANG** y **AIQUN ZHANG**.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá, no cuenta con un establecimiento de su propiedad en el Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, que le permita brindar a la población las condiciones óptimas en cuanto a ubicación, infraestructura, orientación, referencia y atención para facilitar el acceso a los servicios de justicia comunitaria;

Que la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, ha funcionado desde el 1 de abril de 2016 en un local comercial con un área de 78.90 m², construido sobre la finca con Folio Real N°25230 (F) y código de ubicación 8707, propiedad de los señores **ZHIWEI WANG** y **AIQUN ZHANG**, ubicado en la entrada de Gonzalillo y calle Los Caobos, carretera Boyd Roosevelt, a un costado del Minisúper Genio, Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Distrito y provincia de Panamá;

Que para garantizar que esta Casa de Justicia Comunitaria de Paz cuente con un espacio seguro y adecuado para el correcto desarrollo de sus funciones y que no se interrumpan los servicios brindados a los usuarios que acuden ante esta instancia, es necesario contratar mediante procedimiento excepcional de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, el arrendamiento del local donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos con **ZHIWEI WANG** y **AIQUN ZHANG**, con la finalidad de honrar el pago y formalizar el arrendamiento por un período de ciento cinco (105) meses del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2024;

Que el monto de la contratación es por la suma de Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.82, 845.00) en concepto de arrendamiento, más Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve Balboas con 15/100 (B/.5,799.15) en concepto de I.T.B.M.S, para un total de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 15/100 (B/. 88,644.15)**, a razón de un canon mensual de Setecientos Ochenta y Nueve Balboas con 00/100 (B/.789.00) en concepto de arrendamiento, más Cincuenta y Cinco Balboas con 23/100 (B/.55.23) en concepto de I.T.B.M.S., con base en Diez Balboas (B/.10.00) por metro cuadrado, monto que se encuentra dentro del promedio de los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, para respaldar esta contratación, ha certificado los recursos necesarios en el presupuesto para la Vigencia Fiscal 2023 e incluirá en el anteproyecto de Presupuesto Fiscal de la Vigencia 2024, los fondos necesarios para hacer frente a esta contratación;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°193
De 11/07/2023

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios a nombre del Municipio, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a adquirir, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 22 de 2006, mediante procedimiento excepcional de contratación, el arrendamiento del local donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos con **ZHIWEI WANG** y **AIQUN ZHANG**, por un periodo de ciento cinco (105) meses del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la contratación es por la suma de Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.82, 845.00) en concepto de arrendamiento, más Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve Balboas con 15/100 (B/.5,799.15) en concepto de I.T.B.M.S, para un total de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 15/100 (B/. 88,644.15)**, con cargo a las Partidas Presupuestarias del Programa de Funcionamiento Sede, que se detallan a continuación:

PERIODO	VIGENCIA FISCAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
		TOTAL	B/.88,644.15
2016	2023	Vigencia Expirada 5.76.0.8.001.01.02.191	7,598.07
2017			10,130.76
2018			10,130.76
2019			10,130.76
2020			10,130.76
2021			10,130.76
2022			10,130.76
2023		5.76.0.8.001.01.02.101	10,130.76
2024	2024	5.76.0.8.001.01.02.101	10,130.76

Los recursos para la Vigencia Fiscal 2024, serán contemplados en el anteproyecto de Presupuesto de dicha Vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE,


H.C. CARLOS DOMÍNGUEZ P.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. RODOLFO PRECILLA C.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -